



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 381-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 30 de junio de 2025

VISTO: La Carta N° 001-2025-UNAJMA/ROE, de fecha 30 de junio de 2025; Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2002, con fecha de derivación del 30 de junio de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: “*El estado reconoce la autonomía universitaria*”. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el **artículo 70** del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, establece que: “*Los docentes revisores deben emitir su dictamen correspondiente en un plazo máximo de 07 días hábiles. En caso de ser favorable, el proyecto se deriva a la facultad para la emisión de resolución de aprobación del proyecto*”; asimismo el **artículo 72** del mismo reglamento indica que: “*Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la ejecución del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales*”;

Que, mediante la Resolución Decanal N° 318-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 11 de junio de 2024, se aprueba el Proyecto de Tesis para optar el Título Profesional por la Modalidad de Sustentación de Tesis, el mismo que ha sido aprobado sin observaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Tesis Intitulado	Antioxidante de aceite esencial de chikchimpay (<i>Targetes multiflora kunth</i>) y su efecto en la estabilidad oxidativa del aceite de chia (<i>Salvia hispanica</i>)
Tesista	Ruth Orosco Eslachín Rexia Mejía Ortiz
Carrera	Carrera Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
Asesores	Asesor: Dra. Rosa Huaraca Aparco. Co-Asesor: MSc. Fidelia Tapia Tadeo
Docentes revisores	Ing. Juvenal Rivas Leguía Mtra. Dianeth Buleje Campos

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNAJMA/ROE, de fecha 30 de junio de 2025, el bachiller Ruth Orosco Eslachín, solicita rectificación de la Resolución Decanal N° 318-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 11 de junio de 2024, en razón de haberse identificado errores materiales en el texto resolutivo, específicamente en la consignación del título del proyecto de tesis y en la escritura de su segundo apellido;

Que, tras la revisión de la Resolución Decanal N° 318-2024-D-FI-UNAJMA y del dictamen de aprobación del Proyecto de Tesis que la sustenta, remitido mediante el Informe N° 07-2024-JRL-DAITA-UNAJMA, de fecha 04 de junio de 2024, elaborado por los docentes revisores, se ha identificado una discrepancia en la forma en que se consignó el título del proyecto de tesis en el texto resolutivo, el cual no refleja de manera exacta el título aprobado en el citado dictamen; en tal sentido, y en atención al principio de veracidad y corrección documental, resulta procedente su rectificación;

Que, de acuerdo con el artículo 201, denominado “Rectificación de errores”, del Capítulo I del Título III, sobre la Revisión de los Actos en Vía Administrativa de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se establece lo siguiente: el numeral 201.1 señala que “*los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se*



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 381-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 30 de junio de 2025

altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 indica que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original".

Que, mediante Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2002 con fecha de derivación del 30 de junio de 2025 y en atención a la Carta N° 001-2025-UNAJMA/ROE, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución Decanal N° 318-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 11 de junio de 2024, por contener un error material en el extremo referido al cuadro específicamente en la denominación del título del proyecto y en la consignación del segundo apellido de una de ellas; debiendo quedar redactado conforme al siguiente detalle:

DICE:

Proyecto de Tesis Intitulado	Antioxidante de aceite esencial de chikchinpay (<i>Tagetes multiflora Kunth</i>) y su efecto en la estabilidad oxidativa del aceite de chía (<i>Salvia hispanica</i>)
Tesista	Ruth Orosco Eslachín Rexia Mejía Ortiz
Carrera	Carrera Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
Asesores	Asesor: Dra. Rosa Huaraca Aparco. Co-Asesor: MSc. Fidelia Tapia Tadeo
Docentes revisores	Ing. Juvenal Rivas Leguía Mtra. Dianeth Buleje Campos

DEBE DECIR:

Proyecto de Tesis

Proyecto de Tesis Intitulado	Antioxidante de aceite esencial de chikchimpay (<i>Tagetes multiflora Kunth</i>) y su efecto en la estabilidad oxidativa del aceite de chía (<i>Salvia hispánica L.</i>)
Tesista	Ruth Orosco Eslachín Rexia Mejía Ortiz
Carrera	Carrera Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
Asesores	Asesor: Dra. Rosa Huaraca Aparco. Co-Asesor: MSc. Fidelia Tapia Tadeo
Docentes revisores	Ing. Juvenal Rivas Leguía Mtra. Dianeth Buleje Campos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, ejecute y adopte las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, asesores, docentes revisores y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS
Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA